



---

## **Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París**

### **Séptima parte del primer período de sesiones**

Katowice, 2 a 8 de diciembre de 2018

Tema 2 b) del programa

### **Cuestiones de organización:**

### **Aprobación del programa**

## **Programa y anotaciones**

### **Nota de la Secretaria Ejecutiva**

## **I. Programa**

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Elección de la Mesa;
  - b) Aprobación del programa;
  - c) Organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Orientaciones adicionales en relación con la sección de la decisión 1/CP.21 que se refiere a la mitigación, respecto de:
  - a) Las características de las contribuciones determinadas a nivel nacional, según lo dispuesto en el párrafo 26;
  - b) La información destinada a facilitar la claridad, la transparencia y la comprensión de las contribuciones determinadas a nivel nacional, según lo dispuesto en el párrafo 28;
  - c) La manera en que las Partes han de rendir cuentas de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, según lo dispuesto en el párrafo 31.
4. Orientaciones adicionales en relación con la comunicación sobre la adaptación, presentada por ejemplo como un componente de las contribuciones determinadas a nivel nacional, a que se hace referencia en el artículo 7, párrafos 10 y 11, del Acuerdo de París.
5. Modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París.
6. Asuntos relacionados con el balance mundial a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de París:
  - a) Determinación de las fuentes que pueden constituir aportaciones al balance mundial;
  - b) Elaboración de las modalidades del balance mundial.



7. Modalidades y procedimientos para el funcionamiento eficaz del comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París.
8. Otros asuntos relacionados con la aplicación del Acuerdo de París:
  - a) Preparativos para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;
  - b) Evaluación de los progresos realizados por los órganos subsidiarios y constituidos en relación con la labor que se les encomendó en virtud del Acuerdo de París y de la sección III de la decisión 1/CP.21, a fin de promover y facilitar la coordinación y la coherencia en la ejecución del programa de trabajo y, si procede, adoptar medidas, que podrían incluir la formulación de recomendaciones.
9. Otros asuntos.
10. Clausura e informe del período de sesiones.

## II. Anotaciones al programa

### 1. Apertura del período de sesiones

1. Al término de la sexta parte de su primer período de sesiones, celebrada en Bangkok (Tailandia) del 4 al 9 de septiembre de 2018, el Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París (GAP) acordó volver a suspender su primer período de sesiones. La séptima parte del primer período de sesiones (GAP 1.7) se celebrará junto con el 49º período de sesiones de los órganos subsidiarios en Katowice (Polonia). La primera sesión plenaria de este período de sesiones la presidirán las Copresidentas del GAP, Sra. Sarah Baashan (Partes no incluidas en el anexo I de la Convención) y Sra. Jo Tyndall (Partes incluidas en el anexo I de la Convención), el domingo 2 de diciembre de 2018.

### 2. Cuestiones de organización

#### a) Elección de la Mesa

2. En la cuarta parte de su primer período de sesiones, el GAP eligió Copresidentas a la Sra. Baashan y a la Sra. Tyndall y Relatora a la Sra. Anna Serzysko (Partes incluidas en el anexo I de la Convención). Las tres fueron elegidas por un segundo período consecutivo de un año hasta diciembre de 2018<sup>1</sup>.

#### b) Aprobación del programa

3. El GAP aprobó el programa de su primer período de sesiones en el GAP 1.1<sup>2</sup>. En la segunda parte de su primer período de sesiones el GAP convino en que, en vista de la entrada en vigor del Acuerdo de París el 4 de noviembre de 2016, no era necesario proseguir la labor relacionada con el subtema del programa titulado “Preparativos para la entrada en vigor del Acuerdo de París”<sup>3</sup>, y el programa se modificó en consecuencia. El programa enmendado que se ha empleado desde entonces servirá también para el GAP 1.7<sup>4</sup>. Las cuestiones relativas al Fondo de Adaptación seguirán tratándose en relación con el subtema 8 a) del programa, “Preparativos para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París”<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> FCCC/APA/2017/4, párrs. 4 y 6.

<sup>2</sup> FCCC/APA/2016/2, párr. 9.

<sup>3</sup> FCCC/APA/2016/4, párr. 9.

<sup>4</sup> Véase el documento FCCC/APA/2017/1, párr. 5.

<sup>5</sup> Véase el documento FCCC/APA/2016/4, párr. 5.

c) *Organización de los trabajos del período de sesiones*

4. Las Copresidentas sugerirán que en el GAP 1.7 se apliquen las siguientes modalidades para la organización de sus trabajos<sup>6</sup>:

a) El GAP seguirá trabajando en los temas 3 a 8 del programa en un único grupo de contacto;

b) El grupo de contacto se reunirá al menos dos veces durante el período de sesiones: en una sesión de apertura para fijar la dirección de los trabajos, y en una sesión de clausura para evaluar los resultados del período de sesiones y aprobar las conclusiones. También se podrán convocar otras sesiones del grupo de contacto para evaluar los progresos, ajustar la orientación y valorar qué cambios pueden ser necesarios en la organización del período de sesiones;

c) El grupo de contacto llevará a cabo la labor técnica relativa a cada uno de los temas sustantivos del programa, con dos cofacilitadores para cada tema. Las Copresidentas del GAP anunciarán la composición del equipo de facilitadores en una comunicación a las Partes, con suficiente antelación a la reanudación del período de sesiones. Las Copresidentas del GAP facilitarán las consultas oficiosas sobre el tema 8 del programa, salvo en las cuestiones relativas al Fondo de Adaptación, que estarán a cargo de dos cofacilitadores, conforme a la práctica establecida;

d) Se velará por que se dedique el tiempo necesario a negociar todos los temas con un calendario de sesiones razonable que permita la participación efectiva de las Partes y por que, en la medida de lo posible, no se produzcan solapamientos entre consultas oficiosas sobre temas del programa que tengan interrelaciones sustantivas conocidas;

e) En la sesión de apertura del grupo de contacto, las Copresidentas del GAP impartirán orientación y un mandato claro a los cofacilitadores sobre la dirección de los trabajos y los resultados que se espera obtener del período de sesiones. A medida que avancen los trabajos, la orientación se reevaluará y, de ser necesario, se ajustará. Esta manera de trabajar permitirá que se elaboren conclusiones para cada tema sustantivo del programa.

5. En la nota de reflexión conjunta<sup>7</sup> que han de preparar las Presidencias del GAP, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) y que se publicará a mediados de octubre de 2018, se ofrecerán más detalles sobre la organización de los trabajos del período de sesiones<sup>8</sup>.

6. En la página web del GAP 1.7 se publicará información detallada sobre los trabajos del período de sesiones<sup>9</sup>. Se invita a los delegados a que consulten el calendario general y el programa diario que se publicará durante el período de sesiones<sup>10</sup>, y a que consulten también con frecuencia las pantallas de televisión en circuito cerrado para conocer el calendario actualizado de los trabajos del GAP. A fin de maximizar el tiempo de negociación y hacer posible la clausura puntual del período de sesiones, las Presidencias del GAP, el OSE y el OSACT, en consulta con las Partes y de manera transparente, propondrán formas de ahorrar tiempo en la organización y programación de las sesiones, teniendo en cuenta las conclusiones anteriores del OSE al respecto<sup>11</sup>. En este contexto, las Presidencias del GAP, el OSE y el OSACT propondrán límites de tiempo para la labor de grupo y plazos para la presentación de conclusiones, a fin de garantizar que estas estén disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para la sesión plenaria de clausura.

*Temas 3 a 8 del programa*

7. Para facilitar las deliberaciones durante el GAP 1.7, en la nota de reflexión conjunta a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* las Presidencias examinarán los progresos

<sup>6</sup> Véase el documento FCCC/APA/2016/2, párr. 21.

<sup>7</sup> Se podrá consultar en <https://unfccc.int/event/apa-1-7>.

<sup>8</sup> Véase el documento FCCC/APA/2018/4, párr. 18.

<sup>9</sup> <https://unfccc.int/event/apa-1-7>.

<sup>10</sup> <https://unfccc.int/dp-cop24>.

<sup>11</sup> FCCC/SBI/2014/8, párrs. 218 a 221.

realizados hasta la fecha y determinarán formas de avanzar, con propuestas de textos que sean útiles para hacer avanzar las deliberaciones de las Partes<sup>12</sup>. Por tanto, las anotaciones deberían leerse junto con la información contenida en la nota de reflexión conjunta y sus adiciones.

**3. Orientaciones adicionales en relación con la sección de la decisión 1/CP.21 que se refiere a la mitigación, respecto de:**

- a) *Las características de las contribuciones determinadas a nivel nacional, según lo dispuesto en el párrafo 26*
- b) *La información destinada a facilitar la claridad, la transparencia y la comprensión de las contribuciones determinadas a nivel nacional, según lo dispuesto en el párrafo 28*
- c) *La manera en que las Partes han de rendir cuentas de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, según lo dispuesto en el párrafo 31*

8. *Antecedentes.* Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París, cada Parte deberá preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) que tenga previsto efectuar, y procurará adoptar medidas de mitigación internas, con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones.

9. La Conferencia de las Partes (CP) pidió al GAP que<sup>13</sup>:

- a) Elaborara orientaciones adicionales sobre las características de las CDN;
- b) Formulara orientaciones adicionales sobre la información que habrían de presentar las Partes a fin de facilitar la claridad, la transparencia y la comprensión de las CDN;
- c) Basándose en los enfoques establecidos en el marco de la Convención y sus instrumentos jurídicos conexos, según procediera, elaborara orientaciones sobre la manera en que las Partes habrían de rendir cuentas de sus CDN<sup>14</sup>.

10. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la CP pidió al GAP que elaborara las orientaciones a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra* para que estas fueran examinadas y aprobadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) en su primer período de sesiones<sup>15</sup>.

11. El GAP siguió examinando este tema del programa en la sexta parte de su primer período de sesiones. El resultado de Bangkok, que figura en el anexo del informe sobre la sexta parte del primer período de sesiones del GAP<sup>16</sup>, incluye un enlace a la versión corregida de ese instrumento adicional<sup>17</sup>.

12. *Medidas.* De conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 11, se invitará al GAP a que siga examinando estas cuestiones, sobre la base del resultado de Bangkok y de la nota de reflexión conjunta mencionada en el párrafo 5 *supra*, a fin de concluir la labor relativa a este tema del programa en este período de sesiones.

**4. Orientaciones adicionales en relación con la comunicación sobre la adaptación, presentada por ejemplo como un componente de las contribuciones determinadas a nivel nacional, a que se hace referencia en el artículo 7, párrafos 10 y 11, del Acuerdo de París**

13. *Antecedentes.* En el artículo 7, párrafo 10, del Acuerdo de París se establece que cada Parte debería, cuando proceda, presentar y actualizar periódicamente una comunicación sobre la adaptación, que podrá incluir sus prioridades, sus necesidades de

<sup>12</sup> Véase la nota 8 *supra*.

<sup>13</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 26, 28 y 31. Véase también el art. 4, párr. 13, del Acuerdo de París.

<sup>14</sup> Véase el art. 4, párr. 13, del Acuerdo de París.

<sup>15</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 26, 28 y 31.

<sup>16</sup> <https://unfccc.int/documents/182109>.

<sup>17</sup> FCCC/APA/2018/4.

aplicación y apoyo, sus planes y sus medidas, sin que ello suponga una carga adicional para las Partes que son países en desarrollo. En el artículo 7, párrafo 11, del Acuerdo de París se establece que la comunicación sobre la adaptación deberá, según el caso, presentarse o actualizarse periódicamente, como un componente de otras comunicaciones o documentos, por ejemplo de un plan nacional de adaptación, de la contribución determinada a nivel nacional<sup>18</sup> o de una comunicación nacional, o conjuntamente con ellos.

14. El GAP siguió examinando este tema del programa en la sexta parte de su primer período de sesiones. El resultado de Bangkok incluye un enlace a la versión corregida de ese instrumento adicional<sup>19</sup>.

15. *Medidas.* De conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 11, se invitará al GAP a que siga examinando esta cuestión, sobre la base del resultado de Bangkok y de la nota de reflexión conjunta mencionada en el párrafo 5 *supra*, a fin de concluir la labor relativa a este tema del programa en este período de sesiones.

##### **5. Modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París**

16. *Antecedentes.* En el artículo 13 del Acuerdo de París se estableció el marco de transparencia para las medidas y el apoyo. La CP estableció una Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia<sup>20</sup> e impartió orientaciones sobre cómo promover la transparencia de las medidas y el apoyo en el contexto del Acuerdo de París<sup>21</sup>. La CP/RA, en su primer período de sesiones, aprovechando la experiencia adquirida con los arreglos relativos a la transparencia en el marco de la Convención y definiendo con más detalle las disposiciones del artículo 13 del Acuerdo de París, aprobará modalidades, procedimientos y directrices comunes, según proceda, para la transparencia de las medidas y el apoyo<sup>22</sup>.

17. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la CP pidió al GAP que elaborara recomendaciones sobre las modalidades, procedimientos y directrices previstos en el artículo 13, párrafo 13, del Acuerdo de París, y que especificara en qué año serían sometidas a un primer examen y cuál sería la periodicidad de los exámenes y actualizaciones posteriores, según procediera, para su consideración en la CP 24, con miras a que la CP se las remitiera a la CP/RA para que esta las examinara y aprobara en su primer período de sesiones<sup>23</sup>. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la CP también pidió al GAP que informara sobre los progresos realizados en la labor relativa a esas modalidades, procedimientos y directrices en los futuros períodos de sesiones de la CP, y que esa labor concluyera a más tardar en 2018<sup>24</sup>.

18. El GAP siguió examinando este tema del programa en la sexta parte de su primer período de sesiones. El resultado de Bangkok incluye un enlace a la versión corregida de ese instrumento adicional<sup>25</sup>.

19. *Medidas.* De conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 11, se invitará al GAP a que siga examinando esta cuestión, sobre la base del resultado de Bangkok y de la nota de reflexión conjunta mencionada en el párrafo 5 *supra*, a fin de concluir la labor relativa a este tema del programa en este período de sesiones.

<sup>18</sup> Véase el art. 4, párr. 2, del Acuerdo de París.

<sup>19</sup> <https://unfccc.int/documents/182087>.

<sup>20</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 84 a 88.

<sup>21</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 89 a 98.

<sup>22</sup> De conformidad con el art. 13, párr. 13, del Acuerdo de París.

<sup>23</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 91.

<sup>24</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 96.

<sup>25</sup> <https://unfccc.int/documents/182088>.

**6. Asuntos relacionados con el balance mundial a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de París**

a) *Determinación de las fuentes que pueden constituir aportaciones al balance mundial*

b) *Elaboración de las modalidades del balance mundial*

20. *Antecedentes.* En el artículo 14 del Acuerdo de París se establece que la CP/RA hará periódicamente un balance de la aplicación del Acuerdo para determinar el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo (“el balance mundial”), y lo hará de manera global y facilitadora, examinando la mitigación, la adaptación, los medios de aplicación y el apoyo, y a la luz de la equidad y de la mejor información científica disponible. La CP/RA hará su primer balance mundial en 2023 y a partir de entonces, a menos que decida otra cosa, lo hará cada cinco años<sup>26</sup>.

21. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la CP pidió al GAP que determinara las fuentes que pudieran constituir aportaciones al balance mundial, elaborara sus modalidades e informara al respecto a la CP, con miras a que esta formulara una recomendación para su examen y aprobación en la CP/RA 1<sup>27</sup>.

22. El GAP siguió examinando este tema del programa en la sexta parte de su primer período de sesiones. El resultado de Bangkok incluye un enlace a la versión corregida de ese instrumento adicional<sup>28</sup>.

23. *Medidas.* De conformidad con la decisión 1/CP. 21, párrafo 11, se invitará al GAP a que siga examinando estas cuestiones, sobre la base del resultado de Bangkok y de la nota de reflexión conjunta mencionada en el párrafo 5 *supra*, a fin de concluir la labor relativa a este tema del programa en este período de sesiones.

**7. Modalidades y procedimientos para el funcionamiento eficaz del comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París**

24. *Antecedentes.* En el artículo 15, párrafo 1, del Acuerdo de París se establece un mecanismo para facilitar la aplicación y promover el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo. En el párrafo 2 de ese mismo artículo se establece que dicho mecanismo consistirá en un comité que, según el párrafo 3, funcionará con arreglo a las modalidades y los procedimientos que se aprueben en la CP/RA 1.

25. En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la CP pidió al GAP que elaborara las modalidades y los procedimientos para el funcionamiento eficaz del comité que se menciona en el párrafo 24 *supra*, con miras a concluir su labor sobre esas modalidades y esos procedimientos para que la CP/RA los examinara y aprobara en su primer período de sesiones<sup>29</sup>.

26. El GAP siguió examinando este tema del programa en la sexta parte de su primer período de sesiones. El resultado de Bangkok incluye un enlace a la versión corregida de ese instrumento adicional<sup>30</sup>.

27. *Medidas.* De conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 11, se invitará al GAP a que siga examinando esta cuestión, sobre la base del resultado de Bangkok y de la nota de reflexión conjunta mencionada en el párrafo 5 *supra*, a fin de concluir la labor relativa a este tema del programa en este período de sesiones.

---

<sup>26</sup> Art. 14, párrs. 1 y 2, del Acuerdo de París.

<sup>27</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 99 y 101.

<sup>28</sup> <https://unfccc.int/documents/182097>.

<sup>29</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 103.

<sup>30</sup> <https://unfccc.int/documents/182082>.

## 8. Otros asuntos relacionados con la aplicación del Acuerdo de París

- a) *Preparativos para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París*
- b) *Evaluación de los progresos realizados por los órganos subsidiarios y constituidos en relación con la labor que se les encomendó en virtud del Acuerdo de París y de la sección III de la decisión 1/CP.21, a fin de promover y facilitar la coordinación y la coherencia en la ejecución del programa de trabajo y, si procede, adoptar medidas, que podrían incluir la formulación de recomendaciones*

28. *Antecedentes.* La CP decidió que el GAP se encargaría de los preparativos para la celebración de la CP/RA 1. También decidió supervisar la ejecución del programa de trabajo que dimanara de las solicitudes pertinentes formuladas en la decisión 1/CP.21, de la que se encargarían los órganos subsidiarios y constituidos de la Convención<sup>31</sup>.

29. En la segunda parte de su primer período de sesiones, el GAP acordó examinar esas cuestiones en relación con el subtema 8 a) de su programa, “Preparativos para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París”<sup>32</sup>.

### *Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación*

30. En respuesta a la invitación formulada por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 11<sup>er</sup> período de sesiones<sup>33</sup>, la CP, en su 22<sup>o</sup> período de sesiones, encomendó al GAP las cuestiones relativas al Fondo de Adaptación<sup>34</sup>. Asimismo, en su 22<sup>o</sup> período de sesiones la CP pidió al GAP que, en su examen de la labor preparatoria necesaria sobre el Fondo de Adaptación, se ocupara de los arreglos institucionales y de gobernanza, las salvaguardias y las modalidades de funcionamiento para que el Fondo de Adaptación prestara servicio al Acuerdo de París<sup>35</sup>.

31. El examen de las cuestiones relativas al Fondo de Adaptación prosiguió en el GAP 1.6. El resultado de Bangkok incluye un enlace a la versión corregida de ese instrumento adicional<sup>36</sup>.

32. *Medidas.* De conformidad con la petición formulada en la CP 22<sup>37</sup>, se invitará al GAP a que siga examinando estas cuestiones, sobre la base del resultado de Bangkok y de la nota de reflexión conjunta mencionada en el párrafo 5 *supra*, a fin de concluir la labor relativa a este tema del programa en este período de sesiones.

### *Posibles cuestiones adicionales*

33. El examen de las posibles cuestiones adicionales<sup>38</sup> relacionadas con la aplicación del Acuerdo de París prosiguió en el GAP 1.6. El resultado de Bangkok incluye un enlace a la versión corregida de ese instrumento adicional<sup>39</sup>.

<sup>31</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 8 y 9.

<sup>32</sup> FCCC/APA/2016/4, párr. 5.

<sup>33</sup> Decisión 1/CMP.11, párr. 9.

<sup>34</sup> FCCC/CP/2016/10, párr. 18.

<sup>35</sup> Decisión 1/CP.22, párr. 14.

<sup>36</sup> <https://unfccc.int/documents/182117>.

<sup>37</sup> Véase el documento FCCC/CP/2016/10, párr. 18.

<sup>38</sup> Las posibles cuestiones adicionales son: 1) las modalidades para comunicar, cada dos años, información financiera sobre el suministro de recursos financieros públicos a los países en desarrollo, de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París; 2) la orientación inicial impartida por la CP/RA a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero (el Fondo Verde para el Clima y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial) de conformidad con el artículo 9, párrafo 8, del Acuerdo de París y la decisión 1/CP.21, párrafos 58 y 61 a 63; 3) la orientación inicial impartida por la CP/RA al Fondo para los Países Menos Adelantados y al Fondo Especial para el Cambio Climático de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 58; 4) la orientación de la CP/RA sobre el ajuste de las CDN vigentes, de conformidad con el artículo 4, párrafo 11, del Acuerdo de París; y 5) el establecimiento de un nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 53.

34. *Medidas.* Se invitará al GAP a que siga examinando estas cuestiones, sobre la base del resultado de Bangkok y de la nota de reflexión conjunta mencionada en el párrafo 5 *supra*, a fin de concluir su examen en este período de sesiones.

**9. Otros asuntos**

35. Cualquier otro asunto que se plantee durante el período de sesiones se examinará en el marco de este tema del programa.

**10. Clausura e informe del período de sesiones**

36. Una vez presentado al GAP el proyecto de informe sobre esta parte del período de sesiones para su examen y aprobación, las Copresidentas declararán clausurado el período de sesiones.

---

---

<sup>39</sup> <https://unfccc.int/documents/182077>.